



248 - 1/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/03/12	Hs. 14:10
Numero: 248	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado: 1048/89	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 050 /2012.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 20 MAR 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 345 /2012, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Ad.

[Signature]
 Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL A. FADDA
Int. Dpto. Desarrollo Econ.
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 12 MAR 2012

VISTO, el Expediente OP-7486/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio registrado bajo el N° 6358, celebrado en fecha veintiocho (28) de diciembre del año 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. 16.295.505, en su carácter de Secretario de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, D.N.I. 14.272.247, en su carácter de Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Que dicho acuerdo de voluntades se ha suscripto con la finalidad de acordar en forma conjunta los aportes necesarios para llevar adelante la ejecución de la obra denominada “Urbanización Valle de Andorra Redes de Agua y Cloaca”, según Pliego confeccionado por la Municipalidad.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar “ad-referendum” del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 6358 celebrado el día veintiocho (28) de diciembre del año 2011 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. 16.295.505, en su carácter de Secretario de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, D.N.I. 14.272.247, en su carácter de Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos. Cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la UGC 333, UGG 1448, Partida 52.

ARTICULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 345 /2012.-

e. del.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCHURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR DANIEL LUCERO
Jefe D. Archivo
D. y T. y G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6358
Ushuaia, 29 DIC 2011
Dra. *[Firma]* ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S. /
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Provincia, M.M.O. Manuel Fernando Benegas D.N.I. 14.272.247, con domicilio en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora, y por la otra la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.505, a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, "ad referéndum" del Sr. Intendente y del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la misma ciudad en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con el fin de dejar plasmado en el presente la modalidad de aportes que efectuarán las partes, para llevar adelante la ejecución de la obra "Redes de Agua y Cloaca de la urbanización de Andorra (64 Has)", de acuerdo al Acta N° 12 suscripta por las mismas partes, con fecha 19 de agosto de 2010, en el marco de la Ley N° 766 de Emergencia Urbano Ambiental, y según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes intervinientes acuerdan efectuar en forma conjunta, los aportes necesarios para llevar adelante la obra denominada "Urbanización Valle de Andorra Redes de Cloaca y Agua", según pliego confeccionado por "LA MUNICIPALIDAD" para la Licitación Pública N° 03/2011, y aprobado mediante Resolución S.D.yG.U. N° 316/2011, que se tramita mediante Expediente OP N° 6401/2011, con un presupuesto oficial de Pesos NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENTA (\$9.866.770.-)

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA PROVINCIA", mediante el presente ratifican lo expresado sobre el tema de referencia, mediante Acta N° 12 suscripta por las mismas partes, con fecha 19 de agosto de 2010, en el marco de la Ley N° 766 de Emergencia Urbano Ambiental, y acuerdan actualizar los aportes establecidos en función del monto de obra que surge del pliego mencionado en la cláusula anterior, según detalle:

- a) Aporte con Fondos de la Ley N° 766..... \$1.800.000.-
- b) Aporte de LA PROVINCIA.....\$4.033.385.-
- c) Aporte de LA MUNICIPALIDAD.....\$4.033.385.-

TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a realizar las transferencias, a la cuenta corriente del B.T.F. N° 1710005/8 perteneciente a "LA MUNICIPALIDAD", de los montos establecidos en los puntos b y c de la cláusula anterior del presente convenio, en cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas de \$ 2.000.000,00 las tres primeras y de \$ 2.066.770,00 la restante, venciendo la primera de ellas el día 10/11/2011.

Las diferencias que se produzcan a consecuencia de la aplicación de las cláusulas Cuarta y Quinta del presente, serán transferidas por "LA PROVINCIA" dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de inicio de la obra y/o reconocimiento en concepto de redeterminación de precios, manteniendo la proporcionalidad de aportes de las partes establecida en la cláusula Segunda, puntos b y c. -----

CUARTA: Se deja constancia que en el marco de la mencionada Ley N° 766, y según lo dispuesto y aprobado por Actas N° 2, N° 3 y N° 4, y de acuerdo a la Licitación Pública N° 04/09, tramitada mediante Expediente OP N° 563/2009, "LA

ES COPIA FIEL

[Firma]
Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Carmen Contreras
Dep. Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Infraestructura
Obras y Servicios Públicos
MIRIAM G. FARIAS
Subsecretaria Legal y Tec.

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 6358
 Ushuaia, 29 DIC 2011
 Día, mes y año
 Dña. María Eugenia SCHIGUE
 Subsecretaría Legal y Téc.
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

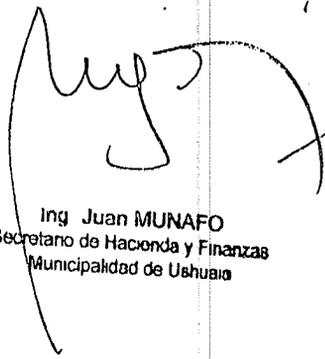
MUNICIPALIDAD” ha adquirido oportunamente parte de los materiales destinados a la ejecución de la obra en cuestión, los que han sido entregados a la D.P.O.S.S., según constancias de Actas de Entrega que obran en dicho expediente, quien los mantiene en resguardo y deberá poner a disposición de quien ejecute la obra mencionada. -----

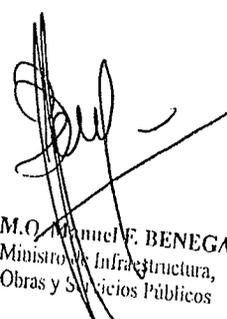
QUINTA: Las Partes entienden que el monto de obra indicado en la cláusula Primera es preliminar y que el definitivo surgirá una vez que se haya adjudicado la misma, sumado los conceptos que por redeterminación se aprueben, asumiendo las partes el compromiso de efectuar el aporte en partes iguales hasta cubrir el monto total de la misma. -----

SEXTA: Las Partes acuerdan que el aporte correspondiente a “LA MUNICIPALIDAD”, será efectuado por “LA PROVINCIA” y será en carácter de pago a cuenta del “Acta Complementaria Convenio de Cooperación entre la Provincia de Tierra de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia – Conciliación de Deuda”, registrada bajo el N° 3004/92 Mun.U. y N° 11.386 GTF. -----

SÉPTIMA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios en los ut - supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

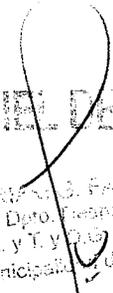
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los (28) días del mes de Diciembre de 2011.


 Ing. Juan MUNAFO
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia


 M.M.O. Manuel F. BENEGAS
 Ministro de Infraestructura,
 Obras y Servicios Públicos


ES COPIA FIEL
 Miriam del Carmen Contreras
 Dep. Administración
 S.D. - G.U.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 OSCAR DANIEL LUCERO
 Jefe Div. Archivo
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 OSCAR DANIEL LUCERO
 Jefe Div. Archivo
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia